

## DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



## RESOLUCION DE INCOMPETENCIA

San Salvador, a las diez horas del día 9 de octubre del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0422**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día nueve de octubre del año dos mil veintitrés se recibió solicitud de información por parte de de , en la cual solicita:

## Quiero solicitar un mapa catastral no se si se puede

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

 De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública;

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: "Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado".

## **SE RESUELVE:**

Devolver y Hacer saber al ciudadano, que la presente solicitud no es competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, sino que los datos requeridos se encuentran en la unidad de comercialización del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros, ubicada en primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte, número dos mil trescientos diez, San Salvador, El Salvador, por lo que no es posible remitir de manera directa su petición a dicha área, ya que debe mediar el pago correspondiente para adquirir el producto, en consecuencia se determina devolver la presente solicitud al ciudadano. Para mayor información, también puede comunicarse con la encarda del área citada. Arquitecta María Antonieta Santillana al tel.: 2593-5188 o al correo electrónico antonieta.santillana@cnr.gob.sv, así también, para mayor información puede comunicarse al correo electrónico edwin.mira@cnr.gob.sv, o al teléfono 2593-5966, encargado de Centro de llamadas.

- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
  - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
  - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez Oficial de Información